



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19034 17/07/2020 46412

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado del 17 al 20 de julio de 2020, publicadas el 21 de julio, se detallan las condiciones de asignación de los fondos bajo la Facilidad de Resiliencia y Recuperación (FRR) del Instrumento Next-Generation EU. La FRR está dotada con 672.500M€ de los cuales 360.000 se canalizarán vía préstamos y 312.500 via transferencias directas.

Según las conclusiones, el 70% de las subvenciones otorgadas por la FRR se comprometerán en los años 2021 y 2022, y el 30% restante se comprometerá totalmente para finales de 2023. Por regla general, el volumen máximo de los préstamos para cada Estado Miembro no excederá del 6,8% de su PIB.

La clave de asignación de los compromisos de la FRR para los años 2021-2022 se establecerá de acuerdo con la propuesta de la Comisión. En la clave de asignación para el año 2023 el criterio de desempleo para 2015-2019 se sustituirá, en igual proporción, por la pérdida de PIB real observada durante el año 2020 y por la pérdida acumulada de PIB real observada durante el período 2020-2021, y se calculará antes del 30 de junio de 2022.

La prefinanciación de la FRR se pagará en el año 2021 y debería ser del 10%.

Los Estados Miembros deberán preparar planes nacionales de recuperación y resiliencia que establezcan el programa de reforma e inversión del Estado Miembro en cuestión para los años 2021-23. Serán evaluados por la Comisión en un plazo de dos meses a partir de su presentación. Las recomendaciones específicas por país, así como el fortalecimiento del potencial de crecimiento, la creación de empleo y la capacidad de recuperación económica y social del Estado Miembro serán los criterios clave de la



evaluación. La contribución efectiva a la transición ecológica y digital también será un requisito previo para una evaluación positiva.

La evaluación de los planes de recuperación y resiliencia será aprobada por el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión, mediante un acto de ejecución que el Consejo se esforzará por adoptar en un plazo de cuatro semanas a partir de la propuesta. La evaluación positiva de las solicitudes de pago estará sujeta al cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes.

La Comisión pedirá la opinión del Comité Económico y Financiero sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes antes de adoptar su decisión sobre la aprobación de los pagos. Si, excepcionalmente, uno o más Estados miembros consideran que hay desviaciones graves del cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes, podrán pedir al Presidente del Consejo Europeo que remita la cuestión al siguiente Consejo Europeo, que deberá debatirlo exhaustivamente antes de que la Comisión pueda pronunciarse. Este proceso no durará, por regla general, más de tres meses después de que la Comisión haya pedido la opinión del Comité Económico y Financiero, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TUE) y en el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Madrid, 22 de septiembre de 2020

